

## GENERAL MOSCARDÓ

En la página 163 del Acta de la Sesión del 2 de Noviembre de 1936, puede leerse este párrafo:

*“Visto el escrito por el cual el Señor Presidente de la Sociedad Cooperativa de Producción, solicita autorización para dar a la calle particular de dicha Sociedad, denominada letra “O”, el nombre de “General Moscardó”, sufragando dicha Sociedad los gastos de la lápida y su colocación, La Comisión Gestora, acordó acceder, con satisfacción a la solicitado.”*

El capitán general, José Moscardó Ituarte, Jefe del Alcázar de Toledo, figuró encabezando las escalillas militares, en virtud del Decreto de 13 de abril de 1956, Diario Oficial núm. 104 del martes 8 de mayo de 1956, el cual reza así:

DECRETO por el que se concede el empleo de Capitán General del Ejército Español al Teniente General don José Moscardó Ituarte.

El Teniente General del Ejército don José Moscardó Ituarte era ya antes de morir el más alto ejemplo de lo que el buen soldado español ha de ser cuando llega la hora del sacrificio.

La .defensa del Alcázar de Toledo, símbolo de una decisión histórica que ha de permanecer inalterable; fué el gran hecho que resumió todo aquello por lo que España combatía durante su guerra de Liberación. Es necesario materializar el recuerdo de aquella epopeya y de quien con tanto honor la dirigió, de manera que sus nombres estén siempre presentes para servir de norma a las futuras generaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.- En atención a los méritos y circunstancias del Teniente General del Ejército español don. José Moscardó Ituarte, Conde del Alcázar de Toledo, se le concede el empleo de Capitán General del Ejército español, con antigüedad de doce de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.- En todos los escalafones del Ejército figurará en cabeza el nombre del Capitán General don José Moscardó Ituarte, seguido de la frase «Jefe del Alcázar de Toledo».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO"

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ .GRANDES

Y figuraría en todas esas escalillas hasta que la confección de las mismas resultó sustancialmente modificada por el Real Decreto 394/1987 de 18 de marzo, por el que se regulan los escalafones de personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, publicado en la página 2675 del Boletín Oficial de Defensa número 56, de 24 de enero de 1987, que reza así:

### MINISTERIO DE DEFENSA ESCALAFONES

*REAL DECRETO 394/1987 de 18 de marzo por el que se regulan los escalafones del personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.*

Las diversas denominaciones formatos, datos a incluir y vicisitudes de las distintas escalillas, escalafoncillos y escalas de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil, aconsejan la normalización

de todos ellos, conservando las peculiaridades de cada Ejército que se estimen oportunas.

La política de unificación de criterios en materia de personal y de publicaciones oficiales, que ha sido y continúa siendo constante del Ministerio de Defensa, aborda en estos momentos la homologación de los escalafones.

Se pretende con el presente Real Decreto que el escalafón responda a su verdadero y natural significado de ser una relación ordenada de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil correspondientes a su Arma o Cuerpo y a una situación concreta, que pueda utilizarse como documento de trabajo y consulta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, de conformidad con el Ministro del Interior por lo que respecta al escalafón de la Guardia Civil y con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete,

DISPONGO:

*Artículo 1.º* Los escalafones que disponga publicar el Ministerio de Defensa sólo comprenderán al personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil que, en la fecha de referencia de los mismos, se encuentre en las situaciones militares, establecidas en la legislación vigente.

*Artículo 2.º* Los escalafones no comprenderán al personal en las siguientes situaciones a que hace referencia el Real Decreto 734/1979, de 9 de marzo: retirado, situaciones particulares, ajena al servicio activo, retiro definitivo y licencia absoluta.

*Artículo 3.º* Los distintos escalafones obedecerán a una normativa común. En base a ello el Ministro de Defensa determinará los escalafones a publicar y su formato, contenido y periodicidad.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas en la parte que les afecte cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este Real Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

(Del *BOE* núm. 69, de 21-3-1987.)

A renglón seguido, en la misma página 2675 del Boletín Oficial de Defensa número 56, de 24 de enero de 1987, viene publicada la Orden ministerial número 14/87 de 20 de marzo, por la que se aprueban las Normas para la Elaboración de los Escalafones de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, con este texto:

*Orden Ministerial número 14/87, de 20 de marzo, por la que se aprueban las "Normas para la Elaboración de los Escalafones de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil",*

El Real Decreto 394/1987, de 18 de marzo, por el que se regulan los escalafones de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil especifica, en su artículo 3.º, que el Ministro de Defensa determinará los escalafones a publicar, su formato, contenido y periodicidad.

En su virtud,

DISPONGO:

*Artículo 1.* Se aprueban las «Normas para la Elaboración de los Escalafones de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil».

*Artículo 2.* Las posteriores reformas o modificaciones de los Escalafones serán determinadas por Resolución del Subsecretario del Departamento.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los primeros escalafones del año 1987 se publicarán con fecha 1 de junio. A partir de la edición de este primer escalafón, se mantendrá la periodicidad prevista en las Normas aprobadas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.  
Madrid, 20 de marzo de 1987

NARCIS SERRA I SERRA

Resulta obvio que con estas disposiciones legales de 1987, desaparecerían de los escalafones militares todos los fallecidos.

De este modo los nombres de Francisco Franco Bahamonde y José Moscardó Ituarte, vencedores de la cruenta Guerra Civil Española de 1936-39, dejaron de encabezar todos los Escalafones.

De modo simultáneo también fueron eliminados del encabezamiento de sus respectivos grados, los ilustres nombres de los Héroes del Dos de Mayo de 1808, Capitanes de Artillería Don Luis Daoiz y Torres y Don Pedro Velarde Santillán, y el Teniente de Infantería Don Jacinto Ruiz Mendoza.

Y como no podía ser menos también dejó de encabezar el escalafón de los Tenientes Coroneles de Caballería, el héroe de Annual, el manco de Monte Arruit, Fernando Primo de Rivera y Orbaneja, laureado por sus indudables méritos contraídos luchando al frente de su Regimiento de Cazadores de Alcántara 14 de Caballería, regimiento cuyo derecho a la Corbata de la Orden de San Fernando quedó más que acreditado por el heroico sacrificio demostrado luchando para salvar vidas ajenas, con desprecio de las suyas propias, registrando un número de bajas propias superior al 90 %.

El Ejército y el Pueblo Español tienen una deuda impagada con el Regimiento de Cazadores de Alcántara 14 de Caballería.

[ARTICULO EN PROCESO DE CONFECCIÓN]